



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO. VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2019-00417-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y los Pdf. 31 a 37, 41 y 42 del expediente, se dispone:

1.- Negar la solicitud de aplazamiento remitida por el abogado Alexander Hernández Galvis², en tanto que, dicho profesional del derecho puede sustituir el poder, toda vez que no se encuentra expresamente prohibida dicha facultad³, como lo exige el inciso 6° del artículo 75 del C.G.P.

2.- En conocimiento de las partes se deja lo informado por la abogada Yesenia María Figueroa Marriaga⁴, la cual se tendrá en cuenta para la audiencia programada en el numeral 2° del auto calendado 7 de septiembre del año que avanza⁵.

2.1.- Para efectos de la solicitud de remisión del expediente digital, tenga en cuenta la peticionaria que, por la secretaría del Juzgado se le dio trámite el día 9 de septiembre de 2021⁶.

3.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes la documental remitida el día 15 de septiembre de la presente anualidad, por la Fiscalía Tercera Querellables de Floridablanca (Santander)⁷, para que en el término de tres (3) días, manifiesten lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Pdf. 040.

² Pdf. 031 a 033

³ Pdf. 01. Fls. 387 y 388

⁴ Pdf. 034 a 036

⁵ Pdf. 029.

⁶ Pdf. 037

⁷ Pdf. 041 y 042

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea1621a69f68c432a6cd598a00ee1a7a564338a2518b00b52cde5f39a
bf2b2f8**

Documento generado en 15/09/2021 02:01:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**